

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

J. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO**REALES DECRETOS**

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Pedro Sebastián de Erice, Ministro Residente, nombrado Consejero de Mi Embajada en Washington, pase a continuar sus servicios, con aquella categoría, a Mi Legación en Praga.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Vengo en admitir a D. Angel de Rannero y Rivas, Mi Ministro Residente, Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante con los derechos reconocidos por la Legislación vigente.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Justo Gómez Ocerin, Secretario de primera clase en Mi Legación en Atenas, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Ariño y Cenzano, Cónsul de segunda clase, nombrado en San Francisco de California,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en Liverpool, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala el ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Tomás Rodríguez y Rodríguez, Cónsul de primera clase en Manaos, con residencia en Pará, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Capetown.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Juan Vázquez y López Amor, Cónsul de primera clase en Bahía, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Manaos, con residencia en Pará.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Manuel de la Escosura y Fuertes, Cónsul de primera clase en Galveston, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Filadelfia.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Joaquín Márquez y Hernández, Cónsul de primera clase en La Habana, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Cete.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Emilio Moreno Rosales, Cónsul de primera clase en Mazatlan, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Viena.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Enrique de Mariátegui y Carratalá, Cónsul de primera clase en Viena, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Teherán.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Mario de Piniés y Bayona, Cónsul de primera clase en Glasgow, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Marsella.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministro, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 8.327.634,92 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima, en el ejercicio de 1917, a la Sociedad inglesa The Seville Water Works Company Limited, con arreglo a la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
LORENZO DOMÍNGUEZ PASCUAL